

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154-2022-MPB-GM

Bagua, 06 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe N° 281-2022-MPB-OGA, de fecha 26 de agosto del 2022, Proveído de Gerencia Municipal, 31 de agosto del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tal tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, se aprobó la delegación de facultades resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Que, de los hechos desarrollados en el caso; este se genera a partir de una disposición jurisdiccional, la cual reconoce la Desnaturalización de contrato en contra esta entidad, el Primer Juzgado Civil-Sede Bagua declara la desnaturalización de la relación contractual al existir una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de noviembre del 2017, de igual modo el juzgado ordenó que esta entidad cumpla con la incorporar al Sr. **JOSUÉ DEMETRIO ÁLVAREZ ALVARADO** en la planilla única de trabajadores permanentes de la entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728. Estas disposiciones emitidas por el Primer Juzgado Civil-Sede Bagua se dan a consecuencia de un proceso contencioso administrativo Regulado por el TUO de la Ley N° 27584, en donde se reglamenta y/o presupuesta cada uno de las actuaciones a seguir por las partes procesales, asimismo responde a lo dispuesto en el Art. 148 de la Constitución Política, donde se otorga la competencia al Poder Judicial para que controle las actuaciones de la administración pública sujetas a derecho administrativo y la tutela de los derechos e intereses de los administrados.

En ese orden, la etapa de cumplimiento o ejecución cde la sentencia misma que viene a ser la última etapa del proceso judicial, está regulado en el Art. 44.- Ejecución de la Sentencia del TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en el referido artículo se describe que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente al Juzgado o Sala donde se ventiló el proceso, en ese orden y



base a la observación de las actuaciones y revisiones llevadas a cabo por esta entidad, corresponde dar cumplimiento a lo que se dispone en la Resolución emitida por el juzgado, dado de que la misma se encuentra en etapa de ejecución, por lo que al ser un proceso contencioso administrativo que ha sido llevado a cabo dentro de presupuestos de legalidad que corresponden y en base a la observación del mismo por parte de las áreas competentes de esta entidad encargadas de realizar los filtros y observar las requisitos de valides del procedimiento administrativo corresponde emitir el acto resolutorio que otorga el derecho laboral del pago de la deuda por compensación por tiempo de servicios – CTS al Sr. **JOSUÉ DEMETRIO ÁLVAREZ ALVARADO**.

Que, mediante solicitud simple, el recurrente **JOSUÉ DEMETRIO ÁLVAREZ**, identificado con DNI N° 48026997 peticiona a esta entidad "**RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**", petitorio fundamentado en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2022-MPB-A en la cual se dispone y/o ordena a esta entidad el cumplimiento del mandato judicial expedido por el Primer Juzgado Civil-Sede Bagua en la Resolución N° 10 de fecha 20 de agosto del 2021.

Que, mediante **INFORME N° 269-2022-PLLA/MPB** de fecha **15 Junio del 2022**, la planillera de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos da cuenta que de la verificación del acervo documentario de la Unidad; no se ha efectuado depósito de sus CTS desde el año 2018 y que recién se ha restablecido los depósitos a partir del mes de mayo del presente año, por lo que procede a elaborar el cálculo respectivo para el depósito que corresponde, quedando un saldo ascendente a S/. 4,730.00.

En ese orden, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite INFORME N° 380-2022-O.G. RR. HH/MPB de fecha 16 de Junio del 2022, en el cual da cuenta al Jefe de la Oficina de Contabilidad el cálculo de CTS elaborado por la planillera de esta entidad. Asimismo, con INFORME N° 397-2022-O.G. RR.HH/MPB de fecha 08 de Julio del 2022 dirigido al Jefe de la Oficina General de Administración se da cuenta de la conformidad y para que este emita Acto Resolutorio a favor del recurrente y se cumpla con lo dispuesto en la sentencia, previo informe legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 224-2022-MPB/OGAJ/JLCA**, de fecha 25 de agosto del 2022, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua concluye opinando que se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el obrero **JOSUÉ DEMETRIO ÁLVAREZ ALVARADO**, a fin de que se realice el pago de la deuda por **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS**.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 31 de agosto del 2022, se solicita a este despacho de Asesoría Legal, proyectar acto resolutorio;





Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo peticionado por el obrero **JOSUÉ DEMETRIO ÁLVAREZ ALVARADO**, respecto al pago de deuda por COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS-CTS, del periodo de noviembre del año 2017 por la suma ascendente de **S/. 4,730.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, así mismo se le otorgara el pago **PREVIA DISPONIBILIDAD Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua, el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la Presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
 CPC. *Servando Correa Cueva*
 GERENTE MUNICIPAL
 MAT. 04-5555

SCC/MPB/GM
 JLCA/OGAJ